

*LISTA de las mercedes de agua que dimanán del ramo de cañerías subterráneas nombrado del Bosque.*

**CORDILLERA.**

	Varas de la cañería principal.	Varas de las cañerías de fuentes públicas.	Varas de las cañerías particulares.	Número de fuentes públicas.	Número de fuentes particulares.	Mercedes que disfrutan.	Cantidad que deben pagar los particulares.	Pensión que pagan cada año algunos particulares.
Calle de Revilla Gigedo, casa de los PP. Mercedarios.	1166		64		4		1 4	
Id. casa de la Cruz.....			27		1		1 0	
Fuente pública de la Candelaria.....		100		1				
Junto á la Candelaria casa de los Pinos.....			167		2	5	1 0	30ps
Calle Ancha, casa de D. Cristobal Gil de Castro.			129	1	3		1 0	
Id. de Revilla Gigedo, casa de D. Ildefonso Maniau.			219		4		1 0	
Id. del Zapó núm. 11.....			159		4		1 4	
Id. de Alconedo, casa de D. Gabriel Peña.....			141		2		1 0	
Id. del Puente del Santísimo, baño de S. José..			219		3		1 4	
Id. una fuente pública.....		181		1				
Id. de Revilla Gigedo, fábrica de Puros y Cigarros.			505		6		3 0	
Id. de la Alameda núm. 7, casa de D. Manuel Rodríguez.....			185		2	5	1 0	50
Id. de Revilla Gigedo, Hospicio de Pobres....			133		4		1 0	
Id. de la Alameda núm. 8.....			88		2		1 4	
	1166	281	2036	3	37		16 0	80ps



*LISTA de las mercedes de agua que dimanán del ramo de cañerías subterráneas nombrado de la Merced.*

**CORDILLERA.**

	Varas de la cañería principal.	Varas de las cañerías de fuentes públicas.	Varas de las cañerías particulares.	Número de fuentes públicas.	Número de fuentes particulares.	Mercedes que disfrutan.	Cantidad que deben pagar los particulares.	Pensión que pagan cada año algunos particulares.
Calle del Puente de Peredo, cuartel.....	1952		242		2		2 0	
Calle de S. Juan números 5 y 6.....			268		3		1 4	
Calle del Puente Quebrado núm. 21.....			139		2		1 4	
Calle de S. Juan núm. 17.....			34		1		1 0	
Callejón de la Pofilla, baño núm. 8.....			72		3		1 4	
Calle de Ortega núm. 28, y reparte para el núm. 9 Puente Quebrado.....			239		2		1 4	
Callejón de los Dolores, baño núm. 7.....			127		3		1 4	
Portal de Tejada núm. 11, meson.....			43		2	5 paj.	1 4	25 ps
Calle de S. Felipe Neri núm. 15.....			269		3		1 4	
Calle 2.ª de Mesones núm. 17, meson.....			54		1		1 4	
En id. núm. 11, meson.....			40		1		1 4	
En id. núm. 4.....			35		1		1 4	
Calle de Alfaro núm. 4.....			79		1		1 0	
Calle 1.ª de Mesones núm. 15.....			52		1		1 4	
En id. núm. 9, panadería.....			49		1		1 0	
En id. núm. 21, baño.....			79		2		1 4	
Calle de la Joya núm. 10.....			50		1	5 paj.	1 4	25 ps
Id. de Jesus núm. 2.....			183		1		1 4	
Id. de Venero números 3 y 2.....			51		2		1 4	
Id. números 5 y 6.....			54		2		1 4	
Calle de Jesus núm. 5, baño.....			223		2		1 4	
Id. de S. Felipe de Jesus núm. 18, baño.....			79		2		1 4	
Fuente pública en la plaza del mercado mayor.	408			1				
Calle de D. Juan Manuel núm. 10.....			178		1		1 0	
Id. núm. 22.....			221		1		1 0	
Calle de Jesus núm. del sr. Michaus.....			221				1 4	
Fuente pública en la plazuela de la Paja.....	53			1				
Convento de S. José de Gracia.....			214		8		1 4	
Calle de S. José de Gracia números 5, 6, 7 y 8.			53		4		2 0	
Calle de Balvanera núm. 10.....			197		1	5	1 4	50
Calle de S. Ramon núm. 4, panadería.....			241		2		1 4	
Calle de la Merced núm. 17, baño.....			906		3	5		50
Calle de las Gallas núm. 9 y pasa al núm. 5.			45		2		1 4	
Esquina del Mouton, tocinería.....			86		1	5	1 0	50
Calle de la Quemada núm. 3, baño.....			39		2		1 4	
Fuente pública de la Estampa de la Merced...	185			1				
Convento de la Merced.....			148		2		1 0	
Fuente pública del Puente Blanquillo, no está en oriente por faltar un pedazo de cañería.....								
	1952	646	5010	3	66		47 0	200



*LISTA de las mercedes de agua que dimanán del ramo de cañerías subterráneas nombrado de San Pablo.*

**CORDILLERA.**

	Varas de la cañería principal.	Varas de las cañerías de fuentes públicas.	Varas de las cañerías particulares.	Número de fuentes públicas.	Número de fuentes particulares.	Mercedes que disfrutan.	Cantidad que deben pagar los particulares.	Pensión que paga cada uno según el particular.
Fuente pública de las Vizcainas.....	1350	107		1				
Baño del Salto del Agua.....			76		3		1 0	
En la plazuela del Manco, un lavadero.....			123		1		1 0	
Calle del Salto del Agua, casa núm. 2.....			37		1		1 0	
Fuente pública de Regina.....		238		1				
Convento de Regina.....			300		5		1 4	
Fuente pública de S. Salvador.....		252		1				
Calle de D. Toribio, un lavadero núm. 11.....			4		1		1 0	
Fuente pública de Monserrate.....		26		1				
Convento de Monserrate, y una casa de junto núm. 16.....			103	0	2		1 0	
2.ª toma para el convento de Regina.....			200		2		1 0	
Convento de S. Gerónimo, y una casa núm. 8..			236		3		1 0	
Calle Verde, baño núm. 4.....			61		2		1 0	
2.ª toma para S. Gerónimo.....			103		4		1 0	
3.ª toma para dicho convento.....			93		2		1 0	
Calle de la Aduana vieja núm. 3.....			185		2		1 4	
En id. núm. 11.....			195		2		1 4	
Calle de S. Felipe de Jesus núm. 5.....			330		2	5	1 0	50
Calle de Necatitlan núm. 4.....			139		2	5	1 4	
En id. núm. 23.....			220		2	5	1 0	
Fuente pública esquina de S. Gerónimo.....		14		1				
Calle de S. Miguel núm. 5, baño.....			52		2		1 4	
Fuente pública plazuela del Arbol.....		220		1				
Curato de S. Miguel.....			64		3		1 0	
Fuente pública esquina de S. Miguel.....		3		1	0			
Plazuela de S. Lucas, administracion de la Pól-vora.....			270		2		1 0	
Fuente pública de Sta. Cruz Acatlan.....		802		1				
Calle del Rastro núm. 4, cuartel.....			111		1		1 0	
Plazuela de S. Lucas, cuartel y lavadero donde estaban las arrecogidas.....			210		4		1 0	
Convento de S. Camilo.....			200		4		1 0	
Costado de S. Camilo núm. 4, baño de S. Antonio.			220		3		1 4	
Fuente pública plazuela de S. Pablo.....		40		1				
	1350	1702	3532	9	55		26 0	50

*San Juan de los Rios*



## RESUMEN.

### CORDILLERAS.

	Varas de la cañería principal.	Varas de las cañerías de fuentes públicas.	Varas de las cañerías particulares.	Número de fuentes públicas.	Número de fuentes particulares.	Mercedes cuyas medidas se salen.	Id. cuyas id. se ignoran.	Número de mercedes que se otorgan gratis.	Mercedes que pagan al año.	Cantidades que deben pagar por la compra de las mercedes particulares.
Tlaspansa y Atarjea baja...	1021	9054	7	133	11	54	54	785 0	59 0	
Chapultepec y Belen.....	157	385	5	68	6	26	26	342 4	38 0	
S. Francisco.....	1434	105	8876	2	145	3	77	100 0	77 6	
Palacio.....	1425	0000	3596	0	37	0	20	000 0	15 0	
Santísima.....	1711	1057	7541	5	108	2	68	50 0	81 0	
S. Lorenzo.....	1750	2426	8951	8	115	5	56	262 4	63 0	
Bosque.....	1166	281	2036	3	37	2	12	80 0	16 0	
Ramo de la Merced.....	1952	646	5010	3	66	5	40	200 0	47 0	
S. Pablo.....	1350	1702	3532	9	55	3	31	50 0	26 0	
	10788	7395	52449	42	764	37	384	387	1870 0	422 6

*V. E.* escucharía con admiración, que de trescientas ochenta y cuatro mercedes no se sepan sus medidas: y que trescientas ochenta y siete se gocen gratis, sin saber cual sea el motivo de esta gracia. Mas con la misma le aseguramos que ni por el fontanero mayor se da noticia, y que en la contaduría tampoco hay constancias por las que pueda darse instrucción. Jamás se organizará la comisión mientras que no se aclaren estos particulares de una manera que no dejen que preguntar. El hombre mas misero cuando arrienda, sabe bien la dimensión de lo que entrega; si le deben de pagar, y si no, la causal de esto. ¿Cómo solo el Ayuntamiento ha de ignorar las cantidades de agua que concede; y por qué una multitud de particulares las obtienen sin contribuir con un solo grano? De esto dimanarán mil abusos, pues de la manera que podrán disfrutar diez pajas, se podrán agrandar las datas á cincuenta ó mas sin que *V. E.* tenga posibilidad de reconvenir, supuesto que tanto se ignora si serán las diez ó las cincuenta. Insistimos en que se haga el reconocimiento general, y que concluido se dieren estas providencias.

- 1.<sup>a</sup> Que se retiren todas las mercedes que no sean justificadas.
- 2.<sup>a</sup> Que á las particulares que resulten estarlo, se les exija en lo sucesivo á razon de cincuenta pesos por cada cinco pajas.
- 3.<sup>a</sup> Que á todas las de los conventos de ambos sexos que no sean mendicantes sino notoriamente ricos, se les obligue á pagar con la misma proporción; pues los objetos de la policía refuyen en su beneficio; y además sus pingües productos y rentas, eximen al Ayuntamiento de privar al público en obsequio de ellos, de un artículo generalmente necesario.
- 4.<sup>a</sup> Que no se admita por justificación, haber sido concedidas á señores inquisidores, regentes, oidores, oficiales reales &c. &c., pues todos estos privilegios personales cesaron con el sistema republicano que nos rige, y la mayor parte con la muerte de los mismos beneficiados.

De estas medidas resultará precisamente ó el aumento de fondos, ó de fuentes públicas: y ambas cosas son útiles al pueblo de México, que es el señor y propietario de las aguas mencionadas.

*Lic. Ramon Gamboa.*



CENSOS ACTIVOS.

En el prontuario y directorio de las rentas de esta ciudad, hemos hallado á fojas 31 vuelta la razon siguiente.

„De derecho y por especifica real cedula dada en 20 de mayo de 1533, le tocan á esta ciudad cinco leguas, en cuyo terreno es dueño y como tal, puede hacer mercedes, ya de solares en la ciudad, villas y pueblos que llamaremos mercedes urbanas, y ya en los ejidos que llamaremos rústicas.”

Estas mercedes se han hecho por lo regular de valde en la ciudad, sin pension ni contribucion alguna: asi fué á los principios de su fundacion, siendo necesario para estenderla y aumentarla. Lo mismo se hizo en algunos egidos, por tal de darles á los vecinos algun aliciente que los obligara á permanecer y avecindarse.

Estendida la ciudad y radicada en su estabilidad y permanencia, se concedieron solares y tierras, á censo perpetuo, ya tomándolos á censo irredimible, y ya escibiéndose su valor en venta llana. De los dos primeros haremos los convenientes relatos, distinguiéndolos segun sus clases,

1785	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1786	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1787	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1788	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1789	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1790	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1791	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1792	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1793	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1794	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1795	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1796	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1797	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1798	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1799	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1800	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RESUMEN.

CORDILLERAS.

	Varas de la cañería principal.	Varas de las cañerías de fuentes públicas.	Varas de las cañerías particulares.	Número de fuentes públicas.	Número de fuentes particulares.	Mercedes cuyas medidas se saben.	Las cuyas no se ignoran.	Número de mercedes que se disfrutan gratis.	Mercedes que pagan al año.	Cantidades que deben pagar por la compra de las cañerías particulares.
Tlaspana y Atarjea baja...	1021	9054	7	133	11	54	54	785	0	59
Chapultepec y Belen.....	157	385	5	68	6	26	26	342	4	38
S. Francisco.....	1434	105	887	2	145	3	77	100	0	77
Palacio.....	1425	0000	3596	0	37	0	20	20	000	0
Santísima.....	1711	1057	7541	5	108	2	68	69	50	81
S. Lorenzo.....	1750	2426	8951	8	115	5	56	55	262	63
Bosque.....	1166	281	2036	3	37	2	12	12	80	16
Ramo de la Merced.....	1952	646	5010	3	66	5	40	40	200	47
S. Pablo.....	1350	1702	3532	9	55	3	31	33	50	26
	10788	7395	52449	42	764	37	384	387	1870	422

V. E. escucharía con admiracion, que de trescientas ochenta y cuatro mercedes no se sepan sus medidas: y que trescientas ochenta y siete se gocen gratis, sin saber cual sea el motivo de esta gracia. Mas con la misma le aseguramos que ni por el fontanero mayor se da noticia, y que en la contaduria tampoco hay constancias por las que pueda darse instruccion. Jamás se organizará la comision mientras que no se aclaren estos particulares de una manera que no dejen que preguntar. El hombre mas misero cuando arrienda, sabe bien la dimension de lo que entrega; si le deben de pagar, y si no, la causal de esto. ¿Como solo el Ayuntamiento ha de ignorar las cantidades de agua que concede; y por qué una multitud de particulares las obtienen sin contribuir con un solo grano? De esto dimanarán mil abusos, pues de la manera que podrán disfrutar diez pajas, se podrán agrandar las datas á cincuenta ó mas sin que V. E. tenga posibilidad de reconvenir, supuesto que tanto se ignora si serán las diez ó las cincuenta. Insistimos en que se haga el reconocimiento general, y que concluido se dieten estas providencias.

- 1.ª Que se retiren todas las mercedes que no sean justificadas.
- 2.ª Que á las particulares que resulten estarlo, se les exija en lo sucesivo á razon de cincuenta pesos por cada cinco pajas.
- 3.ª Que á todas las de los conventos de ambos sexos que no sean mendigantes sino notoriamente ricos, se les obligue á pagar con la misma proporción; pues los objetos de la policia refuyen en su beneficio; y ademas sus pingües productos y rentas, eximen al Ayuntamiento de privar al público en obsequio de ellos, de un artículo generalmente necesario.
- 4.ª Que no se admita por justificacion, haber sido concedidas á señores inquisidores, regentes, oidores, oficiales reales &c. &c., pues todos estos privilegios personales cesaron con el sistema republicano que nos rige, y la mayor parte con la muerte de los mismos beneficiados.

De estas medidas resultará precisamente ó el aumento de fondos, ó de fuentes públicas: y ambas cosas son útiles al pueblo de México, que es el señor y propietario de las aguas mencionadas.